

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.  
 Por seis meses..... 40  
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.  
 Por seis meses..... 60  
 Por tres idem..... 44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NUM. 82.

**QUINTAS.**

Terminada ya la entrega de los quintos en la Caja de la Provincia, y á fin de que el Consejo pueda dedicarse á otros trabajos que le están encomendados, ha acordado señalar los martes y viernes de cada semana para la presentacion ante el mismo de los ausentes, y de los que se hallan pendientes de recursos. Santander Julio 17 de 1853.—E. G. I. P., Ramon Carrera.—El Secretario, Juan Antonio Torreiro.

CIRCULAR NUM. 85.

Estando vencido el primer semestre del año corriente, se hace preciso que los alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, como encargados de la expedicion de documentos de Vigilancia pública, procedan á ingresar sus productos en la Depositaria de este Gobierno con la correspondiente relacion.

Tambien ingresarán en la misma Depositaria el importe de los arbitrios vencidos para el presupuesto provincial.

Se concede el término de ocho dias para cumplir este servicio, en la inteligencia de que transcurrido aquel plazo se espedirán comisiones de apremio contra los morosos. Santander 18 de Julio de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**Ministerio de Hacienda.**

*Real decreto.*

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la emision de billetes del Tesoro con el interés de 6 por 100 al año en la cantidad necesaria para atender al servicio de la Deuda flotante y déficit de presupuestos anteriores que sobre la misma pesan.

Art. 2.º estos billetes serán expedidos á tres y seis meses de plazo desde 1.º de Julio hasta 1.º de Octubre próximo y 1.º de Enero de 1854.

Art. 3.º La emision se verificará en las series siguientes:

Primera. De 6000 reales con un real diario de interés.

Segunda. De 12,000 reales con 2 rs. diarios de interés.

Tercera. De 24,000 reales con 4 rs. diarios de interés.

Cuarta. De 48,000 reales con 8 rs. diarios de interés.

Art. 4.º Podrán emitirse en virtud de este decreto y conforme á la ley de deuda flotante hasta 300 millones de reales.

Art. 5.º A medida que estos billetes se pongan en emision se anunciará en los periódicos oficiales, á fin de que se halle en el Tesoro una cantidad proporcionada al alcance de los particulares que quieran interesarse en la Deuda flotante, sin necesidad de

intervenir agente en la negociacion, que se verificará por simples facturas impresas que existirán en las dependencias del Tesoro para llenar las formalidades debidas.

Art. 6.º Cada 15 dias se publicará en la Gaceta del Gobierno la negociacion que se hubiere verificado, especificando las cantidades, series y numeracion de los billetes puestos en circulacion.

Art. 7.º Estos billetes serán admitidos por todo su valor para toda clase de fianza y depósitos como dinero efectivo para todos los casos en que los exijan cualesquiera dependencias del Estado.

Art. 8.º El Gobierno podrá domiciliar en las principales plazas la cantidad de billetes que juzgue conveniente para atender á las necesidades del comercio. En este caso se hará la publicacion de la suma, serie, numeracion de billetes y plaza en que se domicilian en la Gaceta oficial.

Art. 9.º El Tesoro tendrá constantemente en la Caja general de depósitos una cantidad que se anunciará al tiempo de cada emision para descuento de los billetes de la Deuda flotante, en los casos y circunstancias que el bien del servicio y el crédito del Tesoro lo exigieren.

Art. 10. Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la mas pronta ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Luis María Pastor.

(Gac. núm. 195.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en aceptar la renuncia que por motivos de salud ha hecho Don José María de Navia y Osorio del cargo de Gobernador de la provincia de Santander; quedando satisfecha del celo y lealtad con que anteriormente ha desempeñado el de Oviedo.

Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Joaquin María de Cezar, y de la de Santander á D. Mariano Herrero, Subdirectores del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

Enterada la Reina (q. D. g.) de una consulta dirigida á este Ministerio por la Sala de gobierno de

la Audiencia de la Coruña en 13 de Junio próximo pasado, sobre si las Reales licencias que se obtengan alteran ó no el turno establecido para el servicio extraordinario de vacaciones, se ha servido resolver S. M. por punto general que lo dispuesto en el artículo 6.º de la instruccion de 10 de Mayo de 1851, relativo á haber de quedar para formar Sala extraordinaria en vacaciones los que habian disfrutado en el año precedente Real licencia, es extensivo á los que en los años sucesivos la hubieren obtenido ú obtuvieren de vacacion á vacacion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 10 de Julio de 1855.—Govantes.—Señor Regente de la Audinecia de.....

(Gac. núm. 195.)

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 17 de Julio de 1855.—E. G. I., Ramon Carrera.*

### REMATES.

Habiendo obtenido el alcalde pedáneo de Bosque la competente autorizacion para enagenar cien carros de leña de su monte comun, he dispuesto señalar para su remate el dia 11 de Agosto próximo, á las 12 de su dia, el cual tendrá lugar ante el Presidente del Ayuntamiento de Entrambasaguas con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander Julio 14 de 1855.—E. G. I., Ramon Carrera.

Habiendo obtenido el alcalde pedáneo de Suesa la competente autorizacion para enagenar 150 árboles de la Dehesa vieja de dicho pueblo, he dispuesto señalar para su remate el dia diez de Agosto próximo á las doce de su dia, el cual tendrá lugar ante el Presidente del Ayuntamiento de Rivamontan al mar con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 14 de Julio de 1855.—E. G. I., Ramon Carrera.

El 24 de este mes de 10 á 12 horas de su mañana ante este Ayuntamiento y en la casa de sesiones se celebrará el remate de un trozo de camino en el de primer orden de la costa, de mil treinta y tres varas de longitud contadas desde el límite con Laredo, divididas en cinco trozos: el presupuesto, condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la secretaria de la corporacion. Liendo 10 de Julio de 1855.—El Alcalde, José de Marroquin Campillo.

*Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Santander.*

El dia 20 del corriente mes á las doce de su ma-

ñana se rematarán en la Casa Aduana y local destinado al efecto una partida de jamones: en el acto del remate se manifestará su calidad y precio en libra. Santander 15 de Julio de 1855.-P. S., José Ramon de Ferradas.

### Gobierno de la Provincia de Santander.

D. José de Gargollo y D. Agustín de Porres han solicitado pasaporte ante la alcaldía de Voto para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Felipe de la Maza ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Miera para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 17 de Julio de 1855.—Carrera.

## PARTE NO OFICIAL.

### *De los servicios que presta la ciencia á la agricultura práctica.*

Si se hallara un hombre de inteligencia que jamás hubiera oído hablar de la Inglaterra ni del carácter de sus habitantes, y de pronto aprendiera que esta isla, relegada á una estremidad de la Europa, está una gran parte del año envuelta en nieblas que no dejan penetrar hasta ella, sino muy rara vez y por cortos intervalos, los rayos del sol; que, desafiando los gastos y todo género de dificultades, saca de su suelo la subsistencia de su población siempre creciente, y que por demás confiada en la energía tenaz, en la habilidad perseverante de sus hijos, abre sus puertos á todo extranjero; que provoca en sus mercados de granos la concurrencia de las mas fértiles, de las mas favorecidas regiones del globo, ¡cuál sería la admiración, cuál el respeto que le inspiraría una resolución tan arriesgada! ¡Cuál sería su deseo de estudiar el carácter, las obras de tal país, los procedimientos de cultivo aplicados á una tierra tan poco favorecida por la naturaleza!

Nada sería, por otra parte, mas fácil á nuestro extranjero que recorrer la distancia que separa el cabo de Finisterre del estrecho de Pentland, recibiendo de granja en granja una hospitalidad siempre cordial. Podría conversar al paso con cultivadores llenos de ardor, que reúnen á las instigaciones de la teoría los ensayos de la práctica, y que no se desalientan al ver tanto como les queda que mejorar á su alrededor; que, no conformes en opiniones políticas, juzgando de distinta manera las medidas administrativas recientemente establecidas, convienen en que nuevas dificultades reclaman nuevos esfuerzos, y que, para hombres de resolución, no es mas imposible vencer un suelo ingrato que dominar los mares.

Después de tal correría, nuestro viajero habría adquirido una idea verdadera de lo que son los mas distinguidos agricultores de Inglaterra y de Escocia.

Pero si falto de una dirección acertada para encontrar los hombres mas notables, los cultivos mejor entendidos, se empeñase en una senda estraviada que le condujera en medio de nuestros labradores menos inteligentes, de los cuales algunos ocupan terrenos por demas estensos, mal se avendría el abatimiento, la ignorancia, el abandono en que los veria envueltos, con las ideas lisonjeras que tenia concebidas. Aquello que habia admirado como efecto de una determinación llena de prevision y firmeza, lo veria después como una temeridad culpable. Aquello que habia atribuido á vastos conocimientos, á una inteligencia experimentada, no sería mas que la obra de un entusiasmo impremeditado, de una apreciación poco ilustrada del poder actual de la agricultura y de lo que es lícito esperar del porvenir. ¡Qué diferencia entre el efecto de esta escursión y las impresiones que le dejaría la primera! Tal vez para él, en Inglaterra, los agricultores de primer orden sean en ocasiones excesivamente crédulos, por demas aventurados; pero los otros son de seguro bien poco emprendedores, demasiado abatidos, y generalmente no se ocupan de los medios que la ciencia actual les ofrece para vencer las dificultades que encuentran ó que creen encontrar.

Podrá admirarse de que en un país colocado, sin contradicción, á la cabeza de la agricultura europea, hayan podido tantos errores falsear los principios de la ciencia, y esto aun en los distritos mejor cultivados, entre los labradores de primer orden. Lo cierto es que en cada condado el ejemplo se dá por un pequeño número de individuos: estos son los que practican los primeros ensayos, los que corren los primeros riesgos, los que introducen las mejoras sucesivas. Ellos hacen gastos que aprovecha la mayoría, que camina ayudada de sus conocimientos, adoptando los resultados de sus tentativas. De esta suerte todo el cantón progresa, y aquello que la masa acaba por aceptar, recae en su propio honor. Esto se verificará siempre en todas las artes. Cualquiera puede realizar una obra determinada: solo un pequeño número es capaz de comprender los principios en que estriban los procedimientos, y fijar cómo estos deberán modificarse, según las circunstancias. La parte verdaderamente inteligente, el alma de la agricultura inglesa no se debe buscar sino en la clase superior de los hombres, entre los que desde luego hemos supuesto introducido á nuestro viajero. Ellos son como el locomotor, que, remolcando lentamente la pesada masa de los agricultores, brama contra los obstáculos y lucha con las mas rápidas pendientes. No es de estrañar que hombres prácticos que no están acostumbrados á esta modesta apreciación de su aparente habilidad, desconozcan el auxilio de la ciencia, que, sin saberlo ellos mismos, los ha hecho realmente lo que son. Sucede mas de una vez que los cultivos emprendidos por hombres que se apoyan en la ciencia, se malogran, por faltarles á estos el hábito del trabajo y la circunspección necesaria para manejar bien sus asuntos, mientras que una dirección prudente, ayudada de observaciones vulgares y de alguna destreza en el oficio, ha bastado para fundar la fortuna de un labrador. Tales ejemplos han hecho conceptuar impotente la ciencia teórica, al paso que se le ha dado á la práctica una excesiva preponderancia: pudién-

dose decir que en medio de esta diversidad de apreciaciones, ha sido desconocido el estado verdadero de la cuestion. Supóngase en ambas partes igual tino, energia y experiencia, y el que conozca mejor los principios de su arte obtendrá indudablemente mejores resultados. Asi, al exigir nosotros mayores conocimientos, no queremos disminuir en nada la parte que toca á la prudencia.

Siempre que los cultivadores que no poseen mas que *rutinas* locales (y hemos manifestado que la mayor parte no deben llevar mas allá sus pretensiones) mudan de pais; cuando hallan otro suelo y otras costumbres, con gran sorpresa y no menos daño, sus conocimientos locales fallan, porque su ignorante presuncion les habia hecho creer que lo que tan buen éxito tuvo en un terreno dado, debia tenerlo en todos los demas.

Hace algunos meses nos hallamos en un *meeting* agrícola en los confines del pantanoso suelo de *Huntingdon*, en el mismo sitio en que el *railway* (ferrocarril) del Norte atraviesa el suelo poco firme que rodea á *Whittlesea Mere*. En esta reunion, uno de los cultivadores mas conocidos de aquellos cantones hablaba de la inteligencia práctica atribuida á sus compañeros de Escocia y que tanto se preconizaba. Segun sus noticias, habia veinte y seis labradores de su pais establecidos en aquellos alrededores; todos menos uno habian fracasado, y aun la situacion de este último no estaba asegurada. No podríamos explicar tal resultado sino por esta causa. Cultivadores que hubieran sido hábiles en su pais, no habian sabido conocer la naturaleza del suelo y del clima que habian ido á buscar y compararla con la del clima y del suelo que habian dejado, desdeñando las prácticas locales, que una larga experiencia habia apropiado á las nuevas condiciones.

En efecto, la simple inspeccion de los terrenos de *Huntingdon*, que reposan sobre la arcilla de Oxford, de la que dependen, sugiere á cualquiera la idea de examinar la superficie de la mitad septentrional de esta isla, y la explicacion del descalabro sufrido por los cultivadores escoceses; descalabro consiguiente á los métodos de su pais, introducidos allí sin modificacion; porque prescindiendo de la diferencia de climas, es bastante que no se encuentre en Escocia nada que se le parezca al suelo arcilloso de *Huntingdon*, tan costoso, tan difícil de trabajar, tan rebelde al arado, tan espuesto á los extremos de la lluvia y de la sequedad, y en el que el estado medio dura tan poco. Para hacer productivo este suelo es necesaria la aplicacion de métodos especiales, secundados por el empleo de una gran fuerza. No es extraño, pues, que en tales circunstancias hombres de aptitud local, sin principios que los guien, hayan salido mal, trasportando las prácticas de su pais á otro de nuevas condiciones.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Habiendo fallecido D. José Gomez Lopez y su muger Doña Maria de Boide Cabada, vecinos que fueron de Laredo, sus testamentarios citan y emplazan á las personas que se consideren con derecho para hacer alguna reclamacion, ó que tuvieren cuentas pen-

dientes, á fin de que comparezcan á deducir el de que se juzguen asistidos en el término de treinta dias contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho plazo, procederán á cumplir lo dispuesto por los finados y demás que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Laredo 6 de Julio de 1853.-José de Cañarte Gutierrez.

*Importante para los Retirados, Jubilados, Esclaus-trados, Cesantes y Viudas de todas clases que cobran sus haberes del Tesoro.*

Dispuesto por Real orden que desde este mes cesen los Habilitados de las clases pasivas en la formacion de nóminas y percibo de haberes de las mismas, y que en su lugar cobren los interesados de la Tesorería de Rentas de la provincia los sueldos que respectivamente les corresponda; Don Casto Garcia Barrosa, vecino de esta ciudad, bien enterado del despacho de estos negocios como empleado que ha sido de Hacienda, se compromete á ser apoderado de los mismos, con solo la retribucion de un medio por ciento de las cantidades que cobre y en lugar del dos por ciento que los llevaban los antiguos Habilitados y apoderados, obligándose tambien á remitirles las fés de vida llenas y corrientes, á fin de que los interesados no tengan mas que recojer las firmas y devolverlas. Los que gusten hourarle con este encargo podrán estender en medio pliego de papel comun un poder arreglado en un todo al modelo siguiente y remitirme por el correo franco de porte, pues que queda á mi cuidado unir el papel sellado que corresponda.

### *Modelo del poder.*

Con arreglo al artículo 32 de la Real orden de 25 de Octubre de 1850, D. F. de T., (retirado, cesante ó lo que sea, con expresion de su graduacion) dá amplio y especial poder á D. Casto Garcia Barrosa, vecino de Santander, para que en su nombre y representacion, cobre y perciba de la Tesorería de esta provincia ó de quien corresponda los haberes que como tal le están señalados. Fecha y firma del interesado, y el sello del Ayuntamiento.

V.º B.-El Alcalde.

F. F.

**Se hallan abiertos al público los BAÑOS DE MAR sitosen el Muelle de las Naos y conocidos por los Baños de Calderon.**

### *Para la Habana.*

**La Corbeta PERLA, capitán Don Antonio Pola, saldrá para la Habana del 20 al 25 de Setiembre próximo. Admite pasajeros y despachan los Señores Aguirre Hermanos. Santander 4 de Julio de 1853.**

Saldrá á mediados del entrante Setiembre la hermosa fragata española *Fama Habanera*, acabada de recorrer y forrar en cobre. Admite carga á flete y pasajeros á quienes su acreditado capitán D. Luciano de Vial ofrece un esmerado trato. Se despacha en los Arcos de Dóriga por su consignataria la Señora Viuda de Alvear.

Imp., lit. y lib. de Martinez.